

Madrid, 26 de febrero de 2003.

Contesto su carta relativa a la aplicación de determinadas medidas previstas en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero en el ámbito de esta Compañía y más concretamente al aspecto relativo a la obligatoriedad de crear un Comité de Auditoría.

Cumplimentando las cuestiones que en su carta se plantean, pongo en su conocimiento lo siguiente:

- En esta Compañía existe Comité de Auditoría desde que el Consejo de Administración adoptó el correspondiente acuerdo con fecha 26 de junio de 1997 aprobando su creación, y sus funciones son las siguientes:
  - *Proponer al Consejo el nombramiento o sustitución del auditor externo, para su aprobación por la Junta General, así como sus emolumentos.*
  - *La revisión de los estados financieros antes de su presentación al Consejo.*
  - *Determinar, con los auditores externos, la naturaleza y alcance de la comprobación a realizar.*
  - *La revisión del informe de los auditores externos y de sus recomendaciones sobre los sistemas de control interno.*
  - *La revisión de la carta de los auditores a la Dirección y la respuesta de ésta.*
  - *Decidir sobre cualquier cuestión que surja de la comprobación a realizar por los auditores externos o que puedan plantear éstos últimos.*
  
  - *Aprobar el programa de actividades del ejercicio de la Auditoría Interna.*
  - *Someter al Consejo los Presupuestos anuales de Auditoría Interna y Externa.*
  - *Vigilar el cumplimiento del código de conducta corporativa.*

- *Revisar la información sobre actividades y resultados de la Compañía que se formule periódicamente en cumplimiento de las normas vigentes en materia bursátil, velando por la transparencia y exactitud de la información.*
  - *Informar y formular propuestas al Consejo de Administración sobre medidas que considere oportunas en la actividad, sistema de control financiero interior y cumplimiento de las normas legales en materia de información a los mercados y transparencia y exactitud de la misma.*
  - *En general, la investigación y estudio sobre cualquier actividad o asunto que determine el Consejo relacionados con los anteriores.*
- En el momento presente, la Compañía está adaptando sus estatutos y normas de funcionamiento a la nueva estructura accionarial derivada de la aplicación del Real Decreto Ley 6/2000, de 23 junio y próximamente aprobará un Reglamento del Consejo y de Conducta que se adaptará a las previsiones legales recientemente aprobadas. Por ello, en la actualidad el Comité existente está formado por tres miembros y todos ellos son consejeros dominicales no ejecutivos.